



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

A



Universidad
Nacional
de Córdoba

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

REUNIDOS

De una parte, el Dr. Raul Ramos Lobo, Vicerrector de Política de Internacionalización de la Universidad de Barcelona, en nombre y representación esta Universidad, por resolución del Rector de 14 de febrero de 2022, como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universidad de Barcelona aprobado por Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre), constituyendo domicilio a todos los efectos legales derivados del presente convenio en Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona;

De la otra parte el Mgter. Jhon Boretto, proclamado mediante Acta ACJE-2022-15-E-UNC-JE-UNC#REC Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto y las atribuciones que le confiere la Resolución del HCS 344/99 y la Ordenanza HCS 6/12 de la Universidad Nacional de Córdoba, constituyendo domicilio a todos los efectos legales derivados del presente convenio en Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria,

EXPONEN

I. Que la Universitat de Barcelona, como institución de derecho público, tiene atribuida, entre otras, la función de colaborar con las administraciones públicas, instituciones y entidades privadas con la finalidad de elaborar, participar y desarrollar planes de acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, de la difusión de la cultura y el desarrollo de la sociedad.

II. Que la Universidad Nacional de Córdoba, como institución pública de formación superior, persigue entre otros los fines de la educación plena de la persona humana, la formación profesional y técnica, la promoción de la investigación científica, el elevado y libre desarrollo de la cultura, la difusión del saber superior entre todas las capas de la población mediante adecuados programas de extensión cultural, la atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución.

III.- Que la Universidad Nacional de Córdoba ha manifestado su voluntad de colaborar con la Universitat de Barcelona en la cooperación académica, de investigación, transferencia e intercambio científico-académico.



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

A



Universidad
Nacional
de Córdoba

En atención a lo expuesto, ambas partes acuerdan subscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer un marco global de colaboración entre la Universidad de Barcelona y la Universidad Nacional de Córdoba para desarrollar actividades de cooperación, intercambio, transferencia y fortalecimiento académico y científico en áreas de interés de ambas Instituciones.

Segunda. ACTIVIDADES

El marco de colaboración podrá extenderse a las siguientes actividades:

- Intercambio de profesores, de investigadores y de estudiantes durante determinados períodos.
- Intercambio de materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones.
- Participación de visitas de perfeccionamiento para estudiantes, profesores y/o investigadores.
- Participación en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones y otras actividades organizadas por cualquiera de las partes.
- Organización conjunta de actividades de grado universitario y de ciclos de posgrado. Constitución de equipos conjuntos de investigación.
- Desarrollo de programas de transferencia tecnológica.
- Realización de programas académicos y científicos en colaboración.
- Promoción de la vinculación de docentes, investigadores, estudiantes y gestores en áreas específicas de interés recíproco.

El desarrollo de esta colaboración inicial tendrá que establecerse a través de una programación anual y específica que se elaborará de común acuerdo entre ambas partes. Esta programación anual será sometida a la aprobación de las autoridades competentes de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada una de las partes y será objeto de los convenios específicos oportunos.

Tercera. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Cada una de las partes, de acuerdo con sus propias normas y reglamentos, se compromete a facilitar la asistencia, la vinculación, los acuerdos, las actividades y los proyectos que competan a su país y que se enmarquen en el presente convenio.

Cuarta. COMPROMISOS ECONÓMICOS

La firma del presente convenio no implica ningún compromiso económico para ninguna de las partes.



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

A



Universidad
Nacional
de Córdoba

Quinta. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se creará una Comisión de Seguimiento que estará formada por dos representantes de la Universitat de Barcelona y por dos representantes de la Universidad Nacional de Córdoba.

Esta Comisión evaluará y coordinará las actividades y las relaciones que afecten a las dos instituciones, y velará por el correcto desarrollo del contenido del convenio.

Sexta. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información que les sea comunicada, o que obtengan de otra manera, en relación con el presente Convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo que expresamente se establezca lo contrario. La anterior obligación no afectará a la información que:

- (A) sea de dominio público (salvo que sea de dominio público como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio);
- (B) esté en posesión de la parte que la haya recibido sin que haya incumplido su deber de confidencialidad; o
- (C) tenga que ser revelada por disposición legal o administrativa

Séptima. INFORMACIÓN RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES Y DE CONTACTO DE LAS PARTES FIRMANTES

Los responsables del tratamiento de los datos personales recogidos en el presente convenio de las personas representantes y personas de contacto que sea necesario tratar para su ejecución son cada una de las partes firmantes. Los datos de contacto de los responsables del tratamiento son los siguientes:

- UB (Secretaria General): Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona; secretaria.general@ub.edu
- UNC: Avda. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; rector@unc.edu.ar

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión, seguimiento y ejecución del presente convenio. La base jurídica para el tratamiento de los datos personales, de acuerdo con el art. 19 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, es el cumplimiento de una misión realizada en interés público en el caso de los responsables del tratamiento del art. 77.1 de dicha ley, o la satisfacción de un interés legítimo del responsable del tratamiento en los otros casos. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual han estado recogidas y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. No se prevé la cesión de datos a terceros, excepto obligación legal.

Para la República Argentina la base jurídica es la Ley de Protección de datos N°25.326 y en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba es la la OHCS N°08/07.

Las personas titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos, su rectificación, su supresión, oponerse a su tratamiento, y solicitar su portabilidad o la



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

A



Universidad
Nacional
de Córdoba

limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al responsable del tratamiento, a las direcciones indicadas anteriormente. Si consideran que sus derechos no se han atendido adecuadamente pueden comunicarse con el delegado de protección de datos de las partes firmantes:

- UB: Gran Via de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona; protecciondedatos@ub.edu
- UNC: Avda. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; rector@unc.edu.ar

Las personas titulares de los datos también pueden presentar una reclamación ante la autoridad de control de protección de datos competente.

Las partes se comprometen a facilitar el contenido de esta cláusula a las personas de contacto de su institución que participen en la ejecución de este convenio.

Octava. USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

La firma del presente convenio no autoriza a ninguna de las partes a hacer uso del logo ni de la marca de la otra parte, salvo autorización expresa y por escrito de los órganos de gobierno de cada institución.

Novena. VIGENCIA

Este acuerdo tendrá una duración de 4 años a partir de la fecha de su firma. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo por escrito y de forma expresa, por igual período.

Décima. DENUNCIA

Cualquiera de las partes puede denunciar este convenio de colaboración comunicándolo a la otra parte por escrito con 4 meses de antelación a la finalización o, si la hubiera, al de la prórroga correspondiente.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

Decimoprimera. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio constituye el acuerdo completo de las partes en relación con su objeto, y sólo podrá ser modificado por escrito, previo acuerdo de las partes.

Decimosegunda. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes antes de finalizar el plazo establecido.
- c) La imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- d) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

A



Universidad
Nacional
de Córdoba

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla con sus obligaciones. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, el convenio se entenderá resuelto.

- e) La denuncia de una de las partes, comunicada a la otra parte de forma expresa y por escrito.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Cualquier otra que contemple la normativa de aplicación vigente.

Decimotercera. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las partes se comprometen a intentar resolver amistosamente cualquier controversia que pueda surgir en la interpretación o cumplimiento de este convenio, mediante la Comisión de Seguimiento, antes de iniciar cualquier reclamación ante la jurisdicción que corresponda.

Decimocuarta. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma y la Ley de Protección de datos N°25.326 (vigente para la República Argentina) y la OHCS N°08/07 (vigente en la Universidad Nacional de Córdoba, sobre seguridad de la información).

Y en prueba de conformidad ambas partes firman este Convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados a continuación.

Barcelona,
Por la Universitat de Barcelona

Por la Universidad Nacional de Córdoba

Raul Ramos Lobo
Vicerrector de Política de
Internacionalización, por
delegación del Rector

Jhon Boretto Rector



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

A



Universidad
Nacional
de Córdoba



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
A

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.